

REPÚBLICA DE PANAMÁ



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RECURSO DE IMPUGNACIÓN

EXPEDIENTE No. 016-2008
RECURRENTE: BIO CIENTIFICA, S. A.
ACTO IMPUGNADO: Resolución No.DSA-39-2008 de 26 de junio de 2008 mediante la cual se adjudica el Renglón No. 3 dentro de la Licitación Pública No.2008-1-90-0-07-LP-008070, proferida por la Universidad de Panamá (UP).

Magistrado Ponente: MARTÍN WILSON CHEN.
RESOLUCIÓN No. 059-2008 Pleno/TAdCP de 15 de julio de 2008 (Admisión).

Por la cual se admite el Recurso de Impugnación interpuesto por la empresa BIO CIENTÍFICA, S.A., en contra de la Resolución No.DSA-39-2008 de 26 de junio de 2008 solamente en cuanto a los efectos de la adjudicación del renglón No.3 a la empresa NES SCIENTIFIC, S.A., proferida por la Universidad de Panamá (UP).

CONSIDERANDO:

Que la Ley 22 de 27 de junio de 2006, regula la Contratación Pública en Panamá, en su artículo 104 crea el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas como ente independiente e imparcial, con jurisdicción en todo el territorio de la República, con competencia privativa para conocer en única instancia del Recurso de Impugnación contra cualquier acto de adjudicación relacionado con los procedimientos de selección de contratista.

Que el Decreto Ejecutivo No. 366 de 28 de diciembre de 2006, por el cual se reglamenta la Ley 22 de 27 de junio de 2006, en sus artículos 339, 340 y ss., establece los requisitos para la presentación del Recurso de Impugnación, con indicación expresa de los documentos que deben acompañar el libelo del recurso.

Que el día 30 de abril de 2008 a las 2:47 p.m. el Departamento de Compras de la Dirección de Servicios Administrativos de la Universidad de Panamá publicó en el portal electrónico de Contrataciones Públicas denominado "Panamá Compra" el aviso de convocatoria y el pliego de cargos para el Acto de Recibo y Apertura de propuestas de la Licitación Pública No.2008-1-90-0-07-LP-008070 a realizarse el día 20 de mayo de 2008, para el "Suministro de equipos para el Laboratorio de Suelos del Centro Regional Universitario de Los Santos", con un precio estimado de SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS TRECE BALBOAS CON 21/100 (B/.61,513.21) e indicando que la adjudicación sería por renglón.

Que el día 20 de mayo de 2008, conforme a lo anunciado, se celebró en el Departamento de Compras de la Dirección de Servicios Administrativos de la Universidad de Panamá (UP), desde las 8:00 a.m. el acto público de recibo de propuestas y a partir de las 10:01 a.m. el acto de apertura de sobres de la Licitación Pública No.2008-1-90-0-07-LP-008070, levantándose el Acta No.06-08, cual es publicada ese mismo día en el portal electrónico "Panamá Compra", describiendo las cinco empresas proponentes y sus respectivas propuestas para cada uno de los



renglones contemplados por el pliego de cargos para la presente Licitación Pública y, que a continuación se detallan:

No.	PROPONENTE	Renglón	Valor de lo Propuesto por renglón	Valor total de la Propuesta
1	INDUSTRIAS BIOSELEC PANAMÁ	1	No ofertó	B/. 54,810.00
		2	B/. 4,210.00	
		3	B/. 45,000.00	
		4	B/. 5,600.00	
2	PROMED, S. A.	1	No ofertó	B/. 7,000.00
		2	No ofertó	
		3	No ofertó	
		4	B/. 7,000.00	
3	NES SCIENTIFIC	1	B/. 5,981.50	B/. 42,654.11
		2	No ofertó	
		3	B/. 36,672.61	
		4	No ofertó	
4	BIO CIENTÍFICA, S. A.	1	B/. 5,450.00	B/. 57,050.00
		2	No ofertó	
		3	B/. 44,500.00	
		4	B/. 7,100.00	
5	ALPHA MEDIQ, S. A.	1	B/. 4,950.00	B/. 49,050.00
		2	No ofertó	
		3	No ofertó	
		4	No ofertó	

Que conforme al contenido del Pliego y las verificaciones realizadas por la Comisión Verificadora, los componentes de los renglones a ofertar corresponden a lo siguiente:

1. Molino de rollo para Tejido Vegetal de Planta.
2. Fotómetro de Llama Simple Canal.
3. Espectrofotómetro de Absorción Atómica,
4. Cámara de Extracción de Gases.

Que la precitada Acta No.06-08 remite el envío de las propuestas a la Comisión Verificadora y se acompaña de las rubricas de los funcionarios y los representantes de las empresas proponentes presentes al momento del cierre de la misma. (Visible a fojas 2 y 3 del expediente del Tribunal).

Que el día 2 de junio de 2008 a las 3:30 p.m. al reunirse la Comisión Verificadora de Especialidad Técnica de la Licitación Pública No.2008-1-90-0-07-LP-008070, conformada por el Mgter. Aquilino Broce Ortega (Director del Centro Regional Universitario de Los Santos), y los profesores: José Nazario Rivera y José Villareal miembros de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, quienes previo análisis de las propuestas presentadas para cada uno de los renglones sometidos a la licitación emiten su informe recomendando como resultado, la adjudicación en los renglones No.1, No.3 y No.4; desestimando el renglón No.2 por considerar la propuesta onerosa. Este informe es publicado en el portal electrónico "Panamá Compra" el día 18 de junio de 2008. (Visible a fojas 4, 5 y 6 del Expediente del Tribunal).

Que el día 26 de junio de 2008 mediante Resolución No.DSA-39-2008 el Vicerrector Administrativo de la Universidad de Panamá (UP), Doctor Carlos Brandariz Z., debidamente facultado para este acto conforme a la citada Resolución No.DAJ-02.2007 de 15 de enero de 2007, atendiendo al contenido de lo descrito por el Informe de la



Comisión Verificadora, RESUELVE: **ADJUDICAR** el renglón 1 a la empresa **ALPHA MEDIQ, S.A.** por un monto de CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 00/100 (B/.4,950.00). **ADJUDICAR** el renglón 3 a la empresa **NES SCIENTIFIC, S. A.** por un monto de TREINTA Y SEISMIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS BALBOAS CON 61/100 (B/.36,672.61) y **ADJUDICAR** el renglón 4 a la empresa **PROMED, S. A.** por un monto de SIETE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.7,000.00) y **DECLARAR DESIERTO** por oneroso el renglón 2, consistente en un fotómetro de llama simple canal y volver a convocar un acto de selección de contratistas para dicho rubro. Esta Resolución es publicada en el portal electrónico el día 30 de junio de 2008. (Visible a foja 14 y 15 del Expediente del Tribunal).

Que el día 9 de julio de 2008, la firma forense Aguilar & Aguirre en representación de la empresa proponente BIO CIENTÍFICA, S. A. interpone ante la Secretaria del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas el Recurso de Impugnación contra la Resolución No.DSA-39-2008 de 26 de junio de 2008 proferida por la Universidad de Panamá (UP). (Visible de foja 9 a 12 del Expediente del Tribunal).

Que en las pretensiones externadas dentro del libelo del Recurso de Impugnación Interpuesto por la Defensa Técnica de BIO CIENTÍFICA, S.A. se solicita:

- “ ...
- 1.- Que se deje sin efecto la Resolución N° DSA-39-2008 de 26 de junio de 2008, por la cual se adjudica la Licitación Pública N° 2008-1-90-0-07-LP-008070. De la Universidad de Panamá; y
 - 2.- Que se retrotraiga la actuación al momento en que se hagan las comunicaciones de lo dispuesto por la comisión evaluadora (sic) mediante Acta N°06-08 de 2 de junio de 2008. Y en consecuencia se comunique al correo electrónico de Bio Científica (sic) “info@bio-cientifica.com” para presentar las observaciones y reparos correspondientes”. (Fs. 12 del Exp., del Tribunal).

Que del contenido de los hechos del libelo del Recurso se desprende que la Recurrente “BIO CIENTÍFICA, S. A.” lo que objeta es la adjudicación del Renglón No.3 de la Resolución N°.DSA.39-2008 de 26 de junio de 2008.

Que la Recurrente BIO CIENTÍFICA, S.A. acompañó al libelo del Recurso la Fianza de Impugnación No. 072-001-000006666-000000, emitida por la Compañía Internacional de Seguros a la Orden de la Universidad de Panamá/Contraloría General de la República, por un límite máximo de responsabilidad de B/.5,705.00”. (Visible a foja 73 del Expediente del Tribunal).

Que el mismo día 9 de julio, la Secretaria del Tribunal (Fs.72 del Expediente del Tribunal) solicitó al recurrente la presentación en original o copia autenticada del Certificado de existencia y representación legal de la sociedad y el endoso de la Fianza de Impugnación No.072-001-0000046000000 (sic) para corregir: a) La entidad en cuya orden se emite agregando a la Contraloría General de la República luego de Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, y b) El término de vigencia indicado que es por un (1) año. Requerimientos éstos presentados por la propia recurrente el día 11 de julio de 2008, conforme lo presupuestado por el Artículo 342 del Decreto Ejecutivo 366 de 2006 de Contrataciones Públicas. (Documentos visibles a foja 76, y el endoso de la fianza a fojas 78 a la 79 y la diligencia de su consignación a foja 77 todos del Expediente del Tribunal).



Que según Informe Secretarial del Tribunal Administrativo de 11 de julio de 2008, se hace constar que la Firma Forense Aguilar & Aguirre, en nombre y representación de la empresa BIO CIENTÍFICA, S.A., interpuso en debida forma el Recurso de Impugnación en contra de la Resolución No.DSA-39-2008 de 26 de junio de 2008, por la cual se adjudica la Licitación Pública No. 2008-1-90-0-07-LP-008070, proferida por la Universidad de Panamá (UP), y en consecuencia le da formal entrada bajo el número 016-2008 de 11 de junio de 2008 y su correspondiente reparto. (Visible a fojas 87 y 88 del Expediente del Tribunal).

Que este Tribunal Administrativo previa verificación del cumplimiento de la normativa aplicable al Recurso de Impugnación, procede a decretar su admisión y darle curso según el procedimiento señalado en la Ley y su reglamentación.

Por lo anterior, el Pleno del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, en uso de sus facultades,

RESUELVE:

PRIMERO: **Admitir** el Recurso de Impugnación promovido por la empresa denominada BIO CIENTÍFICA, S. A. contra los efectos de la Resolución No.DSA-39-2008 de 26 de junio de 2008 solamente en cuanto a la adjudicación del Renglón No.3 a la empresa NES SCIENTIFIC, S. A. dentro de la Licitación Pública No.2008-1-90-0-07-LP-008070, para el "Suministro de equipos para el Laboratorio de Suelos del Centro Regional Universitario de Los Santos", proferida por la Universidad de Panamá (UP).

SEGUNDO: **Dar en traslado** a la Universidad de Panamá(UP), el contenido del libelo del Recurso de Impugnación que se admite, a través del portal electrónico "Panamá Compra".

TERCERO: **Advertir** a cualquier interesado que podrá comparecer mediante abogado, ante este Tribunal en interés de la Ley o en interés particular, para presentar sus alegaciones dentro del término común de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de esta Resolución.

CUARTO: **Ordenar** la suspensión inmediata de los efectos del Acto Impugnado, contenido en la Resolución de Adjudicación No. DSA-39-2008 de 26 de junio de 2008 únicamente en cuanto a la adjudicación del Renglón No.3, proferida por la Universidad de Panamá (UP), descrito en el primer punto de la parte resolutive, así como cualquier otra actuación posterior, relacionada con éste (Renglón No.3) conforme se comunicó a través del Oficio No.081-2008 TAdCP de 10 de julio de 2008, con motivo de la interposición del presente Recurso de Impugnación descrita en el primer punto de la parte resolutive.

QUINTO: **Requerir** de la Universidad de Panamá (UP), el informe de conducta y el expediente contentivo del acto público sub júdice, debidamente foliado y con su respectivo índice de su contenido, dentro de un término no mayor de cinco (5) días hábiles que corren a partir de la notificación de esta Resolución, advirtiéndole que la Ley sanciona como desacato el incumplimiento de dicho requerimiento dentro del plazo respectivo.

SEXTO: **Notificar** a las partes de la presente Resolución para los efectos legales pertinentes, a través del sistema electrónico "Panamá Compra" y en el tablero de

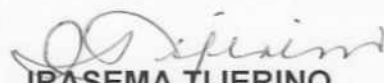


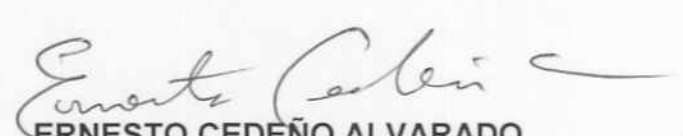
anuncios del Tribunal, notificación que se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles posteriores a su alza en el portal electrónico "Panamá Compra".

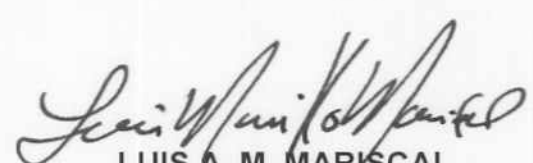
FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 104, 113 y ss. de la Ley 22 de 27 de junio de 2006; artículos 318 y ss. del Decreto Ejecutivo No.366 de 28 de diciembre de 2006; Acuerdo No.5 de 16 de agosto de 2007, que adopta normas de procedimiento y funcionamiento del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas; y, Ley 38 de 31 de julio de 2000, sobre Procedimiento Administrativo General, en lo aplicable.

Notifíquese y Cúmplase,


MARTÍN WILSON CHEN.
Magistrado Presidente


IRASEMA TIJERINO
Magistrada Vicepresidente


ERNESTO CEDEÑO ALVARADO
Magistrado


LUIS A. M. MARISCAL
Secretario General

10

AGUILAR & AGUIRRE
ABOGADOS – GRAFOLOGOS

Lic. Sandra L. Aguilar H.
Lic. Crescencio Aguirre Ríos

Avenida Cuba, entre calles
34 y 35, edificio Don Tín,
Oficina # 15.

Teléfonos: 225-1418
E-Mail: aguilar_aguirre@hotmail.com

IMPUGNACION

BIO CIENTIFICA, S. A.

**HONORABLE SEÑOR(A) PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
DE CONTRATACIONES PUBLICAS DE LA REPUBLICA DE PANAMA.**

Nosotros, **AGUILAR & AGUIRRE**, firma forense registrada a la ficha C-15417, rollo 4465 e imagen 0002, de la sección de persona común del Registro Público, con despacho profesional ubicado en Avenida Cuba, entre calles 34 y 35, edificio Don Tín, arriba de Copicentro, oficina #15, teléfonos: 225-1418, Correo electrónico aguilar_aguirre@hotmail.com e info@aguilar-aguirre.com; www.aguilar-aguirre.com; actuando en virtud del poder a nosotros conferido por el señor BERNARDO ALVAREZ, varón, extranjero, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N°. E-8-30487, en su condición de representante legal de la sociedad anónima denominada **BIO CIENTIFICA, S.A.**, sociedad registrada a ficha 405797, Documento 268959, con domicilio en Avenida Justo Arosemena y calle 41 (esquina) edificio # 3-88, oficina # 1, teléfonos: 225-0648 y Fax 225-4467, e-mail: [info@bio-cientifica](mailto:info@bio-cientifica.com), ante vuestro despacho venimos con nuestro habitual respeto, en nombre y representación de nuestro mandante a fin de interponer y sustentar en debido termino formal **Recurso de Impugnación**, conforme a lo siguiente:

I.-

EL ACTO IMPUGNADO

1.- Lo es, la Resolución N° DSA-39-2008 de 26 de junio de 2008, por la cual se adjudica la Licitación Pública N° 2008-1-90-0-07-LP-008070. De la Universidad de Panamá.

II.- FUNDAMENTO LA IMPUGNACION EN LOS HECHOS SIGUIENTES:

1.- La empresa Bio Científica, S.A., participó como oferente dentro de la Licitación Pública, cuyo número de acto es el N° 2008-1-90-0-07-LP-008070, cuya descripción es : " *Suministro de Equipos para el Laboratorio de Suelos del Centro Regional Universitario de Los Santos*". Este acto fue celebrado por la Universidad de Panamá.

2.- La Universidad de Panamá, como ente licitante al hacer la selección de los proponentes mediante el Acta N° 06-08 de 2 de junio de 2008, no cumplió a cabalidad con lo expresado en el artículo 88, ordinal "L" del Decreto Ejecutivo N° 366 de 28 de diciembre de 2006, ya que no notificaron a BIO CIENTIFICA, S.A., de la existencia de dicha Acta, a su correo electrónico "info@bio-cientifica.com" que aparece mencionado en su documentación.

Artículo 88, literal I.

1)

Una vez emitido el informe, este será publicado obligatoriamente en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "Panamá Compra" y estará disponible, ese mismo día, una copia impresa de este para los participantes en el acto que la deseen. **Igualmente, la entidad licitante comunicará sobre la publicación de este informe a los proponentes que, en su propuesta, hayan incluido su correo electrónico o fax.**

(La subraya y negrita es nuestra)

3.- Esta falta de notificación al correo electrónico de Bio Científica, S.A., (**info@bio-cientifica**) impidió a esta empresa presentar las objeciones y observaciones mediante las cuales demostraría al ente evaluador que la empresa NES SCIENTIFIC y a la postre adjudicataria de suministrar el bien anunciado el renglón N°3, y que se refiere a un "Espectrofotómetro de Absorción Atómica", no cumple con los requisitos exigidos en el pliego de cargos, por lo siguiente:

3.1. Según acta 05-08 del 14 de Mayo de 2008 donde se introdujeron modificaciones al capítulo II del pliego de cargos para el renglón No. 3 se está solicitando "Diluidor con bomba peristáltica de alta resolución y precisión para diluir el patrón madre en proporciones y concentraciones según la técnica de manera automática". Esta bomba es importante para realizar las calibraciones automáticas, agilizar el trabajo y disminuir el error humano.

La empresa Nes Scientific no incluyo en su oferta este artículo por lo tanto NO CUMPLE con lo solicitado, por lo tanto pedimos que se rechace esta oferta.

3.2. La empresa NES SCIENTIFIC en la descripción de su oferta, página del expediente No. 167 indica que su equipo es "para análisis simultáneo secuencial" está es una declaración inapropiada e inexacta de la forma que este equipo realiza sus análisis, ya que en todo el panfleto ilustrativo no se menciona esta cualidad.

El equipo que ofrece NES SCIENTIFIC no puede dar resultados de varios elementos de manera simultáneamente, o sea en una muestra en particular, no es posible hacer una lectura consecutiva de varios elementos químicos (en nuestro caso seis) y reportarlos de manera simultánea sin cambiar de muestra, ya que no cuenta con esta tecnología actualizada.

La única forma de realizar los análisis y reportarlos, es de manera secuencial.

Esto quiere decir que para analizar y reportar 6 elementos de 10 muestras, es necesario programar su equipo para leer las 10 muestras por cada uno de los seis elementos químicos de forma independiente. **Ejemplo:** Se corren a leer las 10 muestras una a una con el Método del elemento CALCIO, al terminar de leer se programan los cambios técnicos para leer las 10 muestras una a una el elemento COBRE, para lo siguiente, se programan los cambios técnicos en el equipo para leer las 10 muestras una a una para el elemento MAGNESIO, y así sucesivamente hasta terminar con el sexto elemento. La cantidad de lecturas que se han realizado son 60.

Esta tecnología es SECUENCIAL y no SIMULTÁNEA, la cual conlleva a un gasto enorme de TIEMPO y reactivos / gases que se utilizan en el equipo.

El equipo ofertado por nuestra empresa modelo 240 FS tiene la capacidad de leer los 6 elementos químicos de cada una de las muestras y reportarlos simultáneamente.

Ejemplo: se analiza la primera muestra y en un minuto se reportan los resultados simultáneamente los 6 elementos químicos, seguidamente sin hacer cambios técnicos de programación, se analiza la segunda muestra y se reportan los resultados de los seis elementos, etc. y así hasta terminar con la última muestra. La cantidad de lecturas son solo 10.

Los beneficios ha recibir son: reducción del tiempo de análisis y disminución en gasto de consumibles en casi un 40% menos en comparación con la Técnica Secuencial.

12

4.- Que por la omisión ilegal mencionada en los hechos anteriores, Bio Científica, S.A., no pudo poner en conocimiento de la Comisión Evaluadora, que la oferente "**Industrias Bio Selec Panamá**", en lo referente a la fianza de Propuesta la constituye con una empresa inexistente y no autorizada por la Superintendencia de Seguros. Además el registro Único de Contribuyente se muestra como una persona natural, que no están autorizadas para afianzar, según la Ley 59 de 26 de julio de 1996. Es decir, no se cumple con lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 22 de 27 junio de 2006 y artículos 267 y 268 del Reglamento N° 366 de 28 de diciembre de 2006.

III.- PRETENSIONES CONCRETAS QUE SE SOLICITAN

1.- Que se deje sin efecto la Resolución N° DSA-39-2008 de 26 de junio de 2008, por la cual se adjudica la Licitación Pública N° 2008-1-90-0-07-LP-008070. De la Universidad de Panamá.

2.- Que se retrotraiga la actuación al momento en que se hagan las comunicaciones de lo dispuesto por la comisión evaluadora mediante el Acta N° 06-08 de 2 de junio de 2008. Y en consecuencia se comuniqué al correo electrónico de Bio Científica "**info@bio-cientifica.com**" para presentar las observaciones y reparos correspondientes.

IV.- FUNDAMENTO LEGAL:

1. Ley 22 de 27 de junio de 2006, artículos: 40, numero 13, 114, 85 y siguientes.
2. Reglamento N° 366 de 28 de diciembre de 2006, artículos: 88 Literal "I", 318 y siguientes.

V.- PRUEBAS:

- ✓ 1.- Copia fotostática de la Resolución N° DSA-39-2008 de 26 de junio de 2008.
- ✓ 2.- Copia fotostática de Informe de la Comisión Verificadora.
- ✓ 3.- Copia fotostática de Certificación de existencia de Bio Científica, S. A.
- ✓ 4.- Copia fotostática de la Fianza de Propuesta de "Fianzas Internacionales"
- ✓ 5.- Copia fotostática Addenda N° 2 al Pliego de cargos Licitación Pública N°.2008-1-90-0-08-LP-008070.
- ✓ 6.- Copia fotostática del formulario de propuesta de Bio científica, S.A., donde se indican los números de teléfonos y fax y el correo electrónico.
- ✓ 7.- Copia fotostática de la cotización N° PE-AA-UNIV.PANAMA REG.LS-300408-012-JO, de NeScientific.-
- ✓ 8.- Copia fotostática del panfleto ilustrativo del Espectrofotómetro de Absorción Atómica Perkin Elmer modelo AAnalyst 200
- ✓ 9.- Copia fotostática de las especificaciones técnicas de: Espectrofotómetro de Absorción Atómica marca Varian Modelo SpectraA 24FS.-
- 10.- Panfleto ilustrativo Absorción Atómica marca Varian Modelo SpectraA 24FS

SOLICITUD

1.- Solicitamos se oficie a la Superintendencia de Seguros a fin de que este ente certifique si existe alguna aseguradora con el Nombre Fianzas Internacionales.

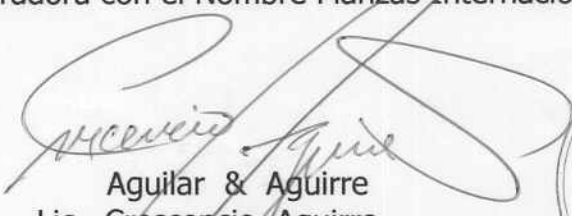
Panamá, 8 de julio de 2008.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
DE CONTRATACIONES PUBLICAS

RECIBIDO

Panamá, 9 de julio de 2008

Firma:


Aguilar & Aguirre
Lic. Crescencio Aguirre.
Cédula: 4-223-937/ Reg.1080



Recibido y cancelado y cinco (5.55 por)